

Decimocuarta.

Las obras serán devueltas una vez finalizado el Certamen, salvo aquellas que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo decida su adquisición, difusión o cualquier derecho, de conformidad con su propietario.

Segundo.

Por esa Dirección Regional de Comercio y Turismo se adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto lo acordado.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de marzo de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

377 ORDEN de 20 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se convocan los premios de redacción «El Turismo visto por escolares».

Ilmo. Sr.:

La experiencia del pasado año, con amplísima participación de escolares optando a los premios convocados, con lo que ello entraña de introducir a la juventud en el conocimiento y valoración del turismo como componente de primer orden en nuestro sistema socioeconómico, además de la importancia cultural y de las relaciones humanas que promueve, aconsejan convocar nuevamente un concurso de redacción para alumnos de E.G.B. de colegios públicos y privados. Se premian, con carácter colectivo o individual, aquellos trabajos que resalten los atractivos o recursos turísticos del territorio regional, tales como clima, paisaje, lugares pintorescos, monumentos, edificios artísticos y conjuntos notables, yacimientos arqueológicos, fiestas populares, gastronomía y otros componentes sociales, económicos y culturales que definen la individualidad y características de la Región de Murcia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se convocan los premios de redacción para alumnos de E.G.B. de la Región «El Turismo visto por escolares», de acuerdo con las siguientes:

B A S E S :**Primera.—Modalidades y requisitos:****A) Premios colectivos:**

- a) Un primer premio para un trabajo en equipo realizado por un curso de tercer ciclo de E.G.B., consistente en un trofeo, un viaje a Cataluña con desplazamiento en avión y medalla individual para los ganadores.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara, se referirá principalmente a los recursos turísticos del litoral «Murcia, Costa Cálida», ilustrado con dibujos o fotografías.

- b) Un primer premio para un trabajo en equipo de un curso del tercer ciclo de E.G.B., consistente en trofeo, un viaje a Cataluña y medallas individuales.

El trabajo, con una extensión máxima de diez folios escritos a máquina, por una sola cara, ilustrados con dibujos o fotografías, resaltarán en especial los recursos turísticos de las comarcas de los valles, mesetas y montañas del interior.

- c) Dos accésits a los equipos que sigan en méritos a los anteriores, que serán premiados con trofeo, un viaje en autocar por la Región y medalla individual.

B) Premios individuales.

- a) Un primer premio para trabajos realizados por alumnos del tercer ciclo de E.G.B., consistente en medalla de oro y estancia en hotel durante un fin de semana en Madrid, con desplazamiento en avión, para el autor y acompañantes, con un máximo de seis miembros.

El trabajo tendrá un máximo de cinco folios, escritos a máquina, a doble espacio y por una sola cara, ilustrado con fotografías o dibujos, y resaltarán, en general, los atractivos de la Región de Murcia.

- b) Un primer premio para trabajos de alumnos de segundo ciclo de E.G.B. consistente en medalla de oro y estancia, con todos los gastos pagados, en hotel de nuestra Costa Cálida, durante un fin de semana para el premiado y acompañantes, con un máximo de seis miembros.

El trabajo, manuscrito, ilustrado con dibujos, tendrá un máximo de dos folios, resaltando en general los atractivos de nuestra Región.

- c) Cinco accésits a los trabajos de alumnos que sigan en mérito a cada uno de los premiados en los apartados a) y b), consistentes en medalla de plata y lotes de obras de literatura juvenil e infantil, respectivamente, así como de temas históricos, geográficos y literarios y culturales de la Región de Murcia.

Segunda.

El Jurado Calificador para los diversos premios será nombrado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y estará integrado por:

Presidente: El Director Regional de Comercio y Turismo.

Vocales: Dos representantes de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes de la Consejería de Cultura y Educación: uno del área de educación y otro de la de deportes.

Un representante de esta Consejería.

Un vocal designado a propuesta del Consejo Asesor Regional de Turismo.

El Secretario General Técnico de la Consejería, que actuará de Secretario del Jurado.

Tercera.

El fallo del Jurado será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de los premios, teniendo en cuenta la espontaneidad, originalidad y lenguaje directo de la redacción.

La decisión del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y la entrega de premios se efectuará en un acto público convocado con ese fin.

Cuarta.

Los trabajos, debidamente identificados por sus autores, deberán ser presentados por la Dirección de los respectivos Centros, bien directamente en la Dirección Regional de Comercio y Turismo, bien en los Registros General de la Comunidad Autónoma o de la Consejería, antes del 31 de octubre de 1986.

Quinta.

Aquellos trabajos que alcancen alguno de los premios establecidos, quedarán en propiedad de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, reservándose la misma todos los derechos para su publicación o difusión, así como cualquier utilización que estime conveniente.

Sexta.

La participación en el Concurso supone la plena aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases.

El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en las Bases.

Artículo 2.

Se autoriza a esa Dirección Regional de Comercio y Turismo para adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de marzo de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.

Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca

378 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 18 de marzo de 1986, por la que se regula la cesión temporal en régimen de convenio de colaboración administrativa de ejemplares de reproductores de raza caprina murciano-granadina a ganaderos de la Región de Murcia.

La aplicación del Plan Regional de mejora de la especie caprina impone la necesidad de obtener en las ganaderías de la Región una base genética adecuada para el mantenimiento de un alto nivel de selección que permita, a su vez, alcanzar las producciones óptimas propias de la raza caprina murciano-granadina.

Las medidas de saneamiento aplicadas, que disminuyen el número de animales de rebaño, y la dificultad de obtener animales selectos menoscaban la rentabilidad de la explotación caprina y la consecución de los fines buscados mediante los Núcleos de Control. Por ello, es conveniente aumentar el número de reproductores por rebaño con el fin de alcanzar mínimos homogéneos y rentables que beneficien y mejoren las estructuras productivas y comarcales, posibilitando la viabilidad de los Núcleos de Control de Rendimientos.

En consecuencia de todo ello, en uso de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:**Artículo 1.**

En el marco de las actuaciones de fomento de la Ganadería Extensiva, la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias podrá ceder temporalmente el aprovechamiento de ejemplares reproductores hembras de raza caprina murciano-granadina en régimen de convenio de colaboración Administrativa a ganaderos titulares de explotaciones ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 2.

El convenio a que hace referencia el artículo anterior se ajustará en su forma y contenido al modelo que se recoge en el Anexo a la presente disposición.

Artículo 3.

Los ganaderos interesados deberán dirigir instancia de solicitud a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de esta Consejería dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haga público el número de ejemplares caprinos ofertados. En dicha instancia se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos del ganadero, domicilio, edad, D.N.I.

Número y Registro, número, Cartilla Ganadera, tipo de Asociación a que pertenece.

Número de animales que posee en la actualidad.

Número de animales sacrificados en campañas de saneamiento.

Número de animales que solicita.

Objetivos que desea alcanzar.

Recursos que posee para la explotación de los animales.

Artículo 4.

A los efectos de lo previsto en la presente Orden, gozarán de preferencia en el orden que se indica las instancias suscritas por:

4.1. Ganaderos de Núcleos de Control de Rendimiento que repongan animales sacrificados en campañas de saneamiento y que guarden las normas higiénico sanitarias mínimas.

4.2. Jóvenes ganaderos que deseen incorporarse a Núcleos de Control de Rendimientos.

4.3. Ganaderos de Núcleo de Control de Rendimiento, con explotaciones ganaderas viables, que poseyendo un mínimo de 40 hembras caprinas reproductoras de raza deseen llegar a las 75 reproductoras.

4.4. Cooperativas y otro tipo de asociación que deseen formalmente incorporarse a Núcleos de Control.

Artículo 5.

La Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias hará público el número de ejemplares caprinos ofertados debidamente identificados y agrupados en lotes homogéneos. Asimismo se hará público en el mismo acto el precio fijado para la cesión temporal de cada ejemplar que, en ningún caso, podrá superar el precio de coste de alimentación.

Artículo 6.

Los ganaderos cesionarios, convocados al efecto, elegirán los animales con arreglo a las normas siguientes: